

**ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y
PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A (GESPLAN, S.A) PARA LA
ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “APOYO A LA ELABORACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS JORNADAS PARTICIPATIVAS CIUDADANA PARA
LA REDACCIÓN DE UNA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE
CANARIAS”**

Vista la propuesta formulada por el Director General de Emergencias y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

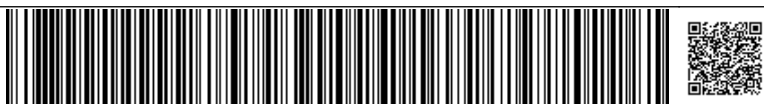
Primero.- La complejidad del mundo contemporáneo y la desestabilización de los ecosistemas globales por el cambio climático y otros impactos humanos directos exigen que las culturas institucionales del siglo XXI sean más ágiles y flexibles. Se hace necesario que gestionen con capacidad de respuesta en lugar de suponer que solo hay objetivos estáticos que deben cumplirse. Y en ese sentido, el Gobierno de Canarias debe contextualizar a la protección civil como un servicio público en continuo proceso de adaptación, donde la planificación estratégica debe integrarse como una herramienta que considere las nuevas amenazas como elemento nuclear de las políticas públicas en la materia.

El mundo no está en vías de reducir el riesgo. Los costos de los desastres están aumentando tanto en términos sociales como económicos. La actividad humana está creando riesgos mayores y más peligrosos. Si las tendencias existentes se mantienen, el número anual de desastres en el mundo puede pasar de unos 400 en 2015 a 560 en 2030, lo que supone un aumento previsto del 40 % durante la vigencia del Marco de Sendái. La cantidad de fenómenos de temperaturas extremas por año también está creciendo y, según las tendencias vigentes, casi se triplicará entre 2001 y 2030.

El incremento de estos episodios en los últimos años ha constatado la necesidad de planificar modelos de respuesta eficaces en el campo de la protección civil y las emergencias derivadas del cambio climático, todo ello en un contexto geográfico insular y las particularidades que de ello se constatan.

Segundo.- El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2 Canarias gestionó durante el pasado año un total de 579.560 incidentes lo que supone una media diaria de 1.588 y un promedio mensual de 48.297. En estos incidentes se vieron involucradas 556.540 personas que pidieron ayuda al 112, de las cuales el 41,5%, 231.342 en total, se encontraban en una situación de emergencia o de peligro inminente para su vida o sus bienes. Además, en función del tipo de incidente, los relacionados con el ámbito sanitario alcanzaron un 53% del total y con la seguridad ciudadana un 30%. Mientras, en menor medida se sitúa el total de personas atendidas en accidentes, con un 9%, mientras que el resto fue asistido en incidentes relacionados con la extinción de incendios, salvamento marítimo y otro tipo de asistencia.

Para dar respuesta a los 579.560 incidentes resueltos en el 2023, el 112 activó 564.526 recursos de emergencias, un 5,3% más que en 2022. Por su parte, los recursos de extinción de





incendios, salvamento y rescate fueron activados en 27.818 ocasiones, lo que representa el 4,9% del total de las activaciones realizadas, y el resto estuvieron relacionadas con otro tipo de servicios. Con respecto a los incidentes multisectoriales, un total de 52.955 durante el año pasado, el 96% correspondió a diversos tipos de accidentes, entre los que la cifra más alta la alcanzaron los accidentes de tráfico con 21.330, lo que supone un incremento del 7,5% con respecto a 2022.

Finalmente, en cuanto a la actividad por islas, la mayor parte de los incidentes resueltos por el Centro Coordinador correspondió a Gran Canaria con un 42,3%, seguida de Tenerife con un 41,5%.

También a lo largo del ejercicio 2023, la Dirección General de Emergencias, en colaboración con el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 1-1-2), activó hasta un total de 67 veces los distintos planes de emergencias autonómicos, tales como el PLATECA, el INFOCA y el PEINCA, entre otros, dando cumplimiento y traslado a los servicios de emergencias y población civil del plan activado por el Ejecutivo canario para cada situación de emergencia. En este caso supuso un incremento del 23% respecto a la año anterior, destacando de sobremanera la actividad relacionada con incendios forestales.

Tres grandes incendios, el de La Palma, el 15 de julio; el de Gran Canaria, el 25 de julio; y el de Tenerife, el 15 de agosto-, acapararon la mayor parte de las actuaciones desarrolladas desde el CECOES 1-1-2 hasta su extinción.

Entre ellos destaca el Gran Incendio Forestal de Tenerife que afectó a casi 14.000 hectáreas distribuidas en doce (12) de los treinta y uno (31) municipios tinerfeños, los cuales se vieron afectados por el fuego en mayor o menor medida.

Por lo que se refiere al registro de conatos-incendios forestales durante el año 2023, se produjo un aumento del 41,6% respecto a 2022. En Gran Canaria se confirmaron 88 incendios-conatos forestales frente a los 65 del año 2022 (incremento del 35,38 %), mientras que en las islas occidentales el incremento porcentual ascendió a un 69,46% (283 en 2023 y 167 registrados en 2022).

En definitiva, toda esta evolución de los riesgos aconsejan una reestructuración de la prestación de servicio público de protección civil, que además de mejorar la dotación de medios y recursos disponibles, y suplir determinadas carencias actualmente existentes, haga mayor énfasis en la prevención para evitar o mitigar los impactos adversos de estas situaciones, así como en la integración, coordinación y eficiencia de las actuaciones de la Dirección General de Emergencias en su ámbito de actuación.

Tercero.- La Constitución española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales; y, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. En su artículo 30.4, la Constitución establece también que mediante ley podrán regularse los deberes de la ciudadanía en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.





Cuarto.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 149 las competencias de la Comunidad Autónoma en la materia:

“Artículo 149. Protección civil y salvamento marítimo.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de protección civil, de acuerdo con la legislación estatal, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que comprende los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia ejecutiva en materia de salvamento marítimo de acuerdo con la legislación estatal. A tal fin, se establecerán sistemas de colaboración y cooperación con los servicios de salvamento dependientes del Estado”.

Quinto.- Si bien Canarias ha dispuesto de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, como iniciativa legislativa para asumir competencias en materia de protección civil y definir sus ámbitos de actuación, es necesario mejorar y garantizar legalmente la eficiencia y la eficacia de la respuesta a los riesgos de protección civil y las emergencias que se producen en Canarias. Y, en este marco legislativo, se concibe de manera estratégica que en la elaboración de una ley de protección civil en Canarias es crucial la participación ciudadana y colectiva, garantizando que la normativa refleje las necesidades reales de la sociedad y fortaleciendo el compromiso colectivo de todos los cuerpos de seguridad pública ante emergencias.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, acuerdos la toma en consideración del “Informe sobre la oportunidad, objetivos y principios generales de la iniciativa de elaboración del Proyecto de ley del sistema de protección civil y emergencias de Canarias”, a propuesta de esta Consejería, acordando dar su conformidad a la oportunidad de la iniciativa de elaboración del Proyecto de Ley del Sistema de Protección Civil y Emergencias de Canarias.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del objeto de este encargo, en la siguiente Aplicación Presupuestaria: 09.05.132A.227.06.00 092G0104 JORNADAS PARTICIPATIVAS REDACCIÓN LEY DE PROTECCIÓN CIVIL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias mediante la que se regula el estatuto y atribuciones del presidente o presidenta, así como de la organización, régimen jurídico y funcionamiento del Gobierno de Canarias y de sus relaciones con el parlamento de Canarias así como la iniciativa legislativa y las potestades normativas del Gobierno establece en su artículo 58 las atribuciones de los consejeros entre cuyas funciones se establece entre otras:





“a) Preparar y presentar al Gobierno los anteproyectos de ley, los proyectos de decretos leyes y decretos legislativos, así como los proyectos de decreto, relativos a las cuestiones propias de su departamento”.

Segundo.- Conforme al artículo 6 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determina las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas tiene atribuidas las competencias en materia de emergencias. El Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, integra en dicha Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a la Dirección General de Emergencias. Mediante el apartado 1 del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Agua, aprobado por el Decreto 28/2025, de 7 de abril, la Dirección General de Emergencias ejerce la iniciativa e instruir los procedimientos para la formalización de encargos a entidades que tengan la consideración de medio propio personificado de la Administración autonómica, así como dictar los actos administrativos derivados de dichos encargos que sean necesarios para la ejecución y seguimiento de los mismos. Igualmente indica el apartado 2, del artículo 33 del referido Reglamento orgánico que corresponde a la Dirección General de Emergencias la elaboración de proyectos de iniciativas normativas de rango legal y reglamentario en las materias propias de la Dirección General.

Tercero.- Corresponde al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 28/2025, de 7 de abril.

Cuarto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Quinto.- Que mediante las correspondientes escrituras públicas del año 2018, 2019, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estando inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en base a la cual GESPLAN, S.A es medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El objeto social de esta entidad pública se establece, por último, en la escritura pública de 2 de octubre de 2023, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en cuyo artículo 2 contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

“- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro





*de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, **protección civil**, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Consta en esta Consejería declaración de 3 de marzo de 2025, de D. Miguel Ángel Pérez Hernández en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil GESPLAN S.A., del cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- La empresa GESPLAN S.A., tiene la calificación jurídica de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Mediante Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas n.º 156/2024, de fecha 1 de julio, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A), como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería para el ejercicio 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Décimo.- El presente encargo y su ejecución dará cumplimiento a las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, dictadas con fecha 28 de diciembre de 2012 conjuntamente por las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y Resolución de 13 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013 por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Resolución de 2 de octubre de 2018 de dicho Centro Directivo, por la que se publica el Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018 que modifica, a su vez, el citado Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013.

Décimo primero.- De conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta n.º 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encargan no están sujetas al Impuesto General Indirecto Canario, ya que se concluye la no sujeción del IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales, en virtud de un encargo a medio propio.

Así mismo la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone:

“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente:

(...)

c) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Décimo segundo.- Acuerdo de Gobierno de 12 de mayo de 2025, mediante el que se aprueba la ampliación con baja de créditos del estado de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, para incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria: 09.05.132A.227.06.092G0104 “JORNADAS PARTICIPATIVAS REDACCIÓN LEY DE PROTECCIÓN CIVIL” por importe de noventa y siete mil ochocientos treinta euros con veinte céntimos (97.830,20 €), al objeto de tramitar un encargo a GESPLAN, S.A, motivado por la insuficiencia de medios personales y materiales propios, con la finalidad de elaborar, organizar y ejecutar unas jornadas participativas ciudadanas para la redacción de una Ley del sistema de protección Civil y Emergencias de Canarias.

Décimo tercero.- Mediante Decreto 25/2025, de 31 de marzo, se delega en la persona titular de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros a realizar por dicho Departamento, durante el ejercicio 2025.





Décimo cuarto.- El Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, mediante el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y se establecen medidas de información, gestión y de la actividad económica financiera.

Décimo quinto.- Según Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.”

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario”.

Décimo sexto.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Décimo séptimo.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción dada por la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.





Décimo octavo.- GESPLAN, S.A. estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Décimo noveno.- En este sentido, el motivo que justifica que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta esta Consejería es la insuficiencia de medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto del presente encargo, dada la magnitud del trabajo que supone la recopilación de información de todos los agentes intervinientes e materia de protección civil y su respuesta, sistematización y articulación. Esta Consejería no dispone del personal necesario para llevar a cabo las actuaciones necesarias en el tiempo deseado.

De acuerdo con todo lo anterior,

ORDENO

Primero.- Encargar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), la prestación del servicio de asistencia técnica de la actuación denominada **“Apoyo a la elaboración, organización y ejecución de unas jornadas participativas ciudadana para la redacción de una ley del sistema de protección civil y emergencias de Canarias”** al quedar acreditado que la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas carece de medios propios para realizar la actuación.

La correcta realización del objeto del encargo requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en los Anexos que acompañan al presente encargo, de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas en el Anexo I: Memoria Técnica.

Segundo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Tercero. - El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, del programa presupuestario de la Dirección General de Emergencias para el ejercicio presupuestario 2025.

Asciende el presupuesto encomendado a la cantidad de **noventa y siete mil ochocientos treinta euros con veinte céntimos (97.830,20 €)**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria: **“09.05.132A.227.06.092G0104 JORNADAS PARTICIPATIVAS REDACCIÓN LEY DE PROTECCIÓN CIVIL”** calculado a partir de las tarifas aprobadas para trabajos encomendados a la empresa pública GESPLAN, S.A. Anexo II: Memoria Económica.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las





respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN, S.A.

El importe del encargo podrá ser objeto de modificación en función de los créditos que se prevean en el el estado de gastos del siguiente ejercicio presupuestario cumpliendo con las previsiones establecidas en el artículo 51 de la ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Se podrá abonar anticipadamente el 100% del encargo si GESPLAN, S.A así lo solicita y siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones del Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el se que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión a la firma de la presente Orden.

Cuarto.- El plazo de ejecución de los trabajos del encargo será desde la firma de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.- La empresa GESPLAN S.A deberá aportar los medios necesarios para el desarrollo de las tareas, sin perjuicio de los requerimientos que dicha empresa establezca en la subcontratación de los trabajos.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 32.7b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que





requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

Las contrataciones de personal que en su caso, realice GESPLAN, S.A. para la ejecución del presente encargo quedarán sujetas a las limitaciones establecidas tanto en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Real Decreto ley 32/2021 de 29 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado del trabajo, que deberán ser observadas por las administraciones públicas al objeto de cumplir con la tasa de temporalidad establecida mediante mecanismos regulados para reducir la misma.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas se fijan en las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de GESPLAN,S.A. tendrán dependencia diferenciada del personal funcionario y laboral de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición durante su permanencia en las dependencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
- La actividad será ejercida por GESPLAN,S.A. de forma autónoma.

Sexto.- La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas como titular de las actuaciones encargadas a GESPLAN,S.A. dará el Visto Bueno a las mismas, por lo que aquélla se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los trabajos en curso, mostrando su conformidad o formular reparos.

Así mismo GESPLAN,S.A. está obligada a dar cuenta a la Consejería Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de los trabajos realizados.

Séptimo.- Facultar al Director General de Emergencias para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de este encargo, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Octavo.- El Subdirector de Protección Civil y Emergencias y Protección Civil, es el responsable de este encargo.

Asimismo, GESPLAN,S.A. designará al menos un Coordinador Técnico perteneciente a su plantilla, con respecto a la totalidad de los trabajos incluidos en el presente encargo, que será el único interlocutor con el órgano contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores GESPLAN,S.A., al





igual que informar, a petición de ese Servicio u Órganos Superiores, del desarrollo de los trabajos, en cualquier momento dado, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

A tal fin se deberá, durante el plazo de ejecución del encargo, remitir un informe trimestral de las actuaciones del encargo o el acta, en su caso, de la comisión de seguimiento.

Noveno.- El importe del encargo será librado a la entrega de los trabajos por parte de GESPLAN, S.A. previa presentación de la factura en formato electrónico y reuniendo los requisitos exigidos en la normativa aplicable, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se deberán entregar los trabajos realizados junto con el Anexo “desglose por actuación” con el coste individualizado de todas las actuaciones realizadas con fecha máxima 31 de diciembre de 2025.

Dicha factura se acreditarán mediante la entrega en soporte electrónico y se acompañará de un certificado en el que se desglosen los costes directos, imputados por actuación: por categoría, nº de horas imputadas por actuación y porcentaje con su gasto real de nómina al mes y gastos de amortización.

Deberán presentar el total de las facturas del encargo o de la actuación acompañado de la siguiente información:

A) Medios propios (Anexo IV): Relación de medios propios empleados, determinando el nombre, número de horas empleadas por mes y por actuación, definiendo el criterio utilizado para imputar esas horas al encargo, así como el porcentaje de su sueldo abonado o imputado por mes a la misma.

B) Medios externos (Anexo V):

- Importe total del encargo. Porcentaje subcontratado.
- Por actuación: Objeto e importe de la licitación, procedimiento de adjudicación utilizado, empresas requeridas en la licitación o publicidad, adjudicatario, importe, fecha del contrato, número de factura presentada.

El código DIR a consignar en las mismas es: **A05047673** a las que acompañarán una relación valorada, para su comprobación por el Director/a Técnico/a de los trabajos.

La factura deberá contar con el Visto Bueno del Subdirector de Protección Civil y Emergencias y Protección Civil. Además, se deberá aportar Certificado de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

Para la comprobación de la prestación del servicio, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015)





y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC n.º 68, de 11 de abril de 2016).

De acuerdo a lo recogido en el apartado décimo de Fundamentos de Derecho, se podrá abonar anticipadamente hasta el 100% del encargo a la firma de la presente Orden, a petición de GESPLAN, S.A.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, la sociedad mercantil GESPLAN S,A, velará para facturar el encargo sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, deberá realizar previamente un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales, que se deberá incorporar al expediente.

Décimo primero.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Décimo segundo.- Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Décimo tercero.- El presente encargo podrá ser objeto de modificación cuando lo determine el órgano competente siempre que resulte necesario para la correcta ejecución de la misma. Siempre y cuando se justifique la necesidad de la modificación de acuerdo a circunstancias sobrevenidas para la correcta ejecución de los trabajos o razones de índole presupuestaria lo aconsejen para asegurar la continuidad de los trabajos con observancia de lo previsto en la ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio presupuestario en que se produzca la modificación.

Décimo cuarto.- Todas las actuaciones derivadas del presente encargo se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.





Los incumplimientos en la materia por parte de GESPLAN, S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 70 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas.

Se encarga GESPLAN S.A. los tratamientos de datos personales responsabilidad de este centro directivo en los términos indicados en el Anexo III: Tratamiento de datos.

Décimo quinto.- Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Décimo sexto.- Notificar esta Orden a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN, SA).

Décimo séptimo.- Publicar la Orden en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la formalización del presente encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44.2.e) de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL,

COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Manuel Miranda Medina



Anexo I

PROPUESTA TÉCNICA

**ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS JORNADAS PARTICIPATIVAS
PARA LA REDACCIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS





ÍNDICE

1. OBJETO

2. JUSTIFICACIÓN

3. MARCO ESTRATÉGICO

4. MARCO JURÍDICO

5. CONDICIÓN DE MEDIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO PROPIO

5.1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REALIZAR

7. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS

7.1 MEDIOS PERSONALES

7.2 MEDIOS MATERIALES

7.3 COORDINACIÓN TÉCNICA





1. OBJETO

Este documento tiene por objeto la propuesta técnica y valoración económica de todos los medios y recursos necesarios para los trabajos relativos al diseño, organización y ejecución de unas jornadas participativas para la redacción de la “Ley de protección civil y Emergencias de Canarias”.

Estas jornadas participativas se llevarán a cabo considerando la participación de todos los grupos y equipos de emergencias que operan en Canarias, de los cuales se han considerado, al menos, los siguientes:

- Servicios Técnicos de Protección Civil y Emergencias de todas las Administraciones Públicas.
- Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente Cuerpo General de la Policía Canaria y Policías Locales.
- Servicios de Atención Sanitaria de Emergencia, especialmente, Servicio de Urgencias Canario.
- Fuerzas Armadas y, específicamente, la Unidad Militar de Emergencias
- Órganos competentes de coordinación de emergencias de las Administraciones Públicas Canarias, especialmente CECOES 1-1-2.
- Técnicos Forestales y los Agentes Medioambientales.
- Servicios de Rescate, los equipos multidisciplinares de identificación de víctimas, las personas de contacto con las víctimas y sus familiares, y todos aquellos que dependiendo de las Administraciones Públicas tengan este fin.
- Organizaciones de voluntarios y entidades colaboradoras.
- Comité Científico PEVOLCA.
- Salvamento Marítimo.
- Socorristas Acuáticos de Canarias.
- Universidades Públicas Canarias.
- Cualquier otro que se considere oportuno

Además de estos grupos de emergencias de Canarias, se contempla la posible participación de aquellos expertos y expertas en la planificación, gestión e intervención en emergencias en Canarias, independientemente de su adscripción y/o dependencia orgánica.

También, se considera la convocatoria de la Administración General del Estado, Entidades Locales de Canarias, así como FECAM y FECAL, y personal de la administración local como eje fundamental de un desarrollo normativo adaptado a las diferentes realidades administrativas de nuestra tierra.

2. JUSTIFICACIÓN

Se solicita a Gesplan, desde la Dirección General de Emergencias, la elaboración de una propuesta técnica, y económica para el diseño, organización y ejecución de unas jornadas participativas para la redacción de la “Ley de protección civil y Emergencias de Canarias”.

Durante el desarrollo de estas jornadas, se implementarán metodologías de trabajo participativas que garantizarán la transparencia y la participación activa de los grupos de emergencias, así como





de las administraciones públicas involucradas, ya sea directa o indirectamente, en la ejecución de esta legislación. Este enfoque asegurará un proceso inclusivo y eficiente en la elaboración de la “Ley de protección civil y Emergencias de Canarias”.

Estas jornadas contempla todas las medidas y actuaciones, tanto de participación como de difusión pertinentes para que, durante su desarrollo y ejecución, se cumpla con el objetivo final que es obtener una propuesta consensuada y alineada con una Ley del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias que responda a la realidad y necesidades de la sociedad canaria.

Estas sesiones de trabajo servirán como una hoja de ruta que garantizará una labor de escucha activa por parte de la Subdirección del Área de Protección Civil y Emergencias y otras áreas implicadas hacia todos los grupos y equipos de emergencias de Canarias. Además, promoverán la implementación de diversas metodologías participativas, tanto a nivel ciudadano como político y técnico. La participación obtendrá aún mayor relevancia en el proceso de elaboración de la nueva “Ley de protección civil y Emergencias de Canarias”.

3. MARCO ESTRATÉGICO

El archipiélago canario, se ha enfrentado a diversos sucesos de gran impacto, como la erupción volcánica, inundaciones, incendios forestales cada vez más intensos y una sequía prolongada que ha llevado a la declaración de emergencia hídrica en varias islas. Estos acontecimientos han puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, gestión y respuesta ante emergencias, orientando la planificación hacia un enfoque más resiliente y adaptativo.

Por ello, el Gobierno de Canarias ha impulsado la tramitación de varios proyectos de ley con el objetivo de adaptar la seguridad y la gestión de emergencias en las islas a las nuevas necesidades y desafíos actuales.

Recientemente, la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad ha iniciado la tramitación de la primera Ley del Sistema de Seguridad Pública de Canarias, con el propósito de reorganizar el sistema de seguridad en el archipiélago y fortalecer las competencias de la Policía Autónoma, marcando un avance significativo en su desarrollo.

4. MARCO JURÍDICO

El presente apartado establece el marco jurídico que rige la elaboración y ejecución del pliego técnico, temporal y económico, asegurando su conformidad con la normativa vigente. Este marco define los principios legales, reglamentarios y administrativos aplicables, garantizando la transparencia, eficiencia y legalidad en el desarrollo del proyecto.

A nivel estatal, esta ley deberá integrarse dentro del marco normativo vigente, garantizando su coherencia y compatibilidad con las disposiciones establecidas en las siguientes leyes:

- Ley 17/20151, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 36/20152, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.

Así mismo, a **nivel regional** esta nueva legislación deberá enmarcarse dentro de las disposiciones establecidas en la legislación vigente, particularmente en aquellas normativas relacionadas con la seguridad y emergencia de Canarias, como es el caso de:





- Estatuto de Autonomía de Canarias, artículo 149 de Protección Civil y salvamento marítimo.
- Ley 9/20073, de 13 de abril, de Servicio Canario de Seguridad y Emergencias.
- DECRETO 195/20224, de 6 de octubre, por el que se modifica el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), aprobado mediante Decreto 98/2015, de 22 de mayo.
- DECRETO 115/20185, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).
- Grupo de Emergencias y Salvamento (G.E.S.) de la C.A.C.: Creación y Regulación (Decreto 119/2007).
- Medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la C.A.C. (Decreto 116/2018).
- Contenido y procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de defensa de las zonas de alto riesgo de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 66/2015).
- Estructura organizativa para la preparación y respuesta frente a la posible aparición de emergencias sanitarias (Decreto 99/2014).
- Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) (Orden 21.12.1999).
- Reglamento de Autoprotección en situaciones de emergencia en la C.A.C. (Decreto 67/2015).
- Grupo de Intervención de Emergencias: Organización y Funciones de las Unidades terrestre, marítima y aérea (Resolución 22.5.2001).
- Teléfono Único Europeo de Urgencias (112) (Decreto 62/1997).
- Números de Teléfono de Urgencia de Interés General (Orden 11.9.2000).
- Atención de Emergencias: Prestación del servicio y coordinación operativa de medios y recursos (Resolución 24.7.2000).
- Programa de Teleayuda de Seguridad y Emergencias (Orden 20.2.2003).
- Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias: Reglamento (Decreto 52/2020).

5. CONDICIÓN DE MEDIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO PROPIO.

La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2008, 2010 y 2012 Gesplan acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, la última elevada a escritura pública de 25 de enero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 24.6 de la entonces Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, actualmente denominado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.





Gesplan ha tramitado una nueva modificación del artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo a lo contenido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a los Acuerdos de Gobierno de 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, habiendo sido la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº 1441 de protocolo, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, siendo Gesplan medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos.

El citado artículo 32 regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los mismos podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos.

El encargo que cumpla estos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Gesplan tiene la calificación jurídica de medio propio personificado cumpliendo con lo dispuesto en el citado artículo 32 de la vigente ley de contratos del sector público.

Gesplan estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Las actuaciones objeto del servicio ofertado las podrá realizar Gesplan con su propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros, sometiéndose para ello a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la norma citada en el resuelto anterior. Sin embargo, según el mismo artículo, excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de esta, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente juntamente con éste.

En las posibles contrataciones que Gesplan realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean





Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma, y a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Contratación de Gesplan.

5.1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Asimismo, Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Gesplan velará especialmente porque las y los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo de gestión.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a Gesplan de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la administración.

Para el cumplimiento del objeto del encargo, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. deberá tratar datos personales de los cuales, la administración que encarga es Responsable del Tratamiento, por lo que Gesplan actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 28 del RPDG, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **Anexo III** a esta propuesta, que se deberá añadir al encargo.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Para el diseño, organización y ejecución de estas jornadas se deberán llevar a cabo las siguientes labores:

- **Diseño y planificación de las jornadas.**

- o Definición de los objetivos y alcance de las jornadas.

- o Identificación de agentes claves, mapeo del público objetivo y constitución grupo motor.





- o Elaboración del programa de las jornadas.
- o Identificación, selección y adaptación de las metodologías participativas para el desarrollo de las jornadas.
- o Desarrollo de los materiales de trabajo y elaboración de la documentación de referencia.

- **Organización y logística de las jornadas**

- o Selección y gestión de los espacios físicos y/o plataformas digitales para el desarrollo de las sesiones.
- o Coordinación de la convocatoria y difusión del evento.
- o Gestión de las inscripciones y movilidad de las personas asistentes.
- o Planificación de medidas de accesibilidad e inclusión para todos los públicos.

- **Ejecución de las jornadas.**

- o Implementación y ejecución del programa establecido con los agentes implicados.
- o Gestión de dinámicas participativas para garantizar la representatividad, pluralidad de opiniones y la transparencia durante todo el proceso.
- o Moderación de los debates y recopilación de las aportaciones.
- o Elaboración de actas o resúmenes de cada sesión.

- **Elaboración del documento final**

- o Análisis y consolidación de las propuestas recogidas en un Informe Final a modo de borrador preliminar de la Ley de basadas en las aportaciones recibidas.
- o Redacción de un Resumen Ejecutivo de ese Informe Final.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS

Los trabajos se desarrollarán de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios necesarios para garantizar el resultado óptimo de los trabajos objeto de este encargo. Las actuaciones objeto del presente encargo las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la LCSP.

7.1 MEDIOS PERSONALES

El equipo de trabajo contará al menos con los siguientes:

- **Titulados/as superiores:** arquitecto/a, jurista, ingenieros/as civil, e industrial, sociólogo/a, técnicos/as ambientales, ...
- **Titulado/a medio/a:** ingeniero/a en geomática o equivalente.
- **Jefe/a administrativo.**





7.2 MEDIOS MATERIALES.

GESPLAN aportará los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del encargo, así como aquellos medios materiales específicos que puedan ser necesarios.

GESPLAN deberá disponer de un teléfono y una dirección de correo electrónico, para atender las instrucciones que se puedan emitir por parte de la administración.

Se contarán con la contratación de empresas de diseño y organización de eventos, para la logística de las jornadas, papelería, materiales divulgativos, etc.

7.3 COORDINACIÓN TÉCNICA.

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLAN designará, entre su personal, a un coordinador/a técnico responsable del encargo.

Así mismo, se asignará por parte de la administración a un coordinador/a del seguimiento de la ejecución del encargo.



Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA

**ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS JORNADAS PARTICIPATIVAS
PARA LA REDACCIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS





Valoración económica

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden del consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por las que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), como medio propio personificado dependiente de esta consejería para el ejercicio 2024, sin perjuicio de las posibles actuaciones antes de la formalización del encargo.

CUADRO DE PRECIOS. TARIFA DE GESPLAN.		
Referencias	Categorías	Coste Unitario
MO. 001	Titulado Superior	48,81 €
MO.002	Titulado Medio	39,15 €
MO.003	Jefe administrativo	26,76 €

Estas jornadas participativas se han presupuestado de la siguiente manera:

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS JORNADAS PARTICIPATIVAS			
Categorías	Coste Unitario (€/ Hora)	Horas	Coste
Titulado Superior	48,81€	890	43.440,90 €
Titulado Medio	39,15€	160	6.264,00 €
Jefe Administrativo	26,76 €	279	7.466,04 €
COSTES MEDIOS PROPIOS			57.170,94 €
MEDIOS SUBCONTRATADOS			
Diseño y organización de logística, papelería, materiales divulgativos, etc			29.928,60 €
COSTES MEDIOS EXTERNOS			29.928,60 €
Costes Directos (C.D)			87.099,54 €
Costes Indirectos (4% del C.D)			3.483,98 €
Gastos generales (8% del C.D y C.I)			7.246,68 €
Total			97.830,20 €

ABONO DE LOS TRABAJOS

Según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2.1 de su Anexo se establece:





“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.”

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta 3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario...”

El pago del encargo se realizará contra factura, y de acuerdo a lo señalado anteriormente, se podrá abonar anticipadamente el 100% del encargo a la firma de la Orden.



Anexo III

TRATAMIENTO DE DATOS

ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNAS JORNADAS PARTICIPATIVAS PARA LA REDACCIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS





Primera. - Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta de la administración que encarga, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda. - Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera. - Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGDD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

Quinta. - Confidencialidad.

Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas





las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Sexta. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Séptima. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Octava. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Novena. - Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.





Décima. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

Undécima. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Duodécima. - Subencargados del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).





En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado del tratamiento, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimotercera. - Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo del Convenio, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Decimocuarta. - Legislación aplicable.

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO IV - MEDIOS PROPIOS

Nº DE ORDEN	
ENCOMIENDA	

[illegible]

RESUMEN DE HORAS POR CATEGORÍA PROFESIONAL

Categoría Profesional	Nº HORAS TOTALES TRABAJADAS

DIFERENCIA ENTRE HORAS TRABAJADAS Y HORAS FACTURADAS

Categoría Profesional	Nº HORAS TOTALES TRABAJADAS	Nº HORAS TOTALES FACTURADAS	TOTAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000LHt+/bY8w/q9KeG/aFMBEw==



ANEXO V - MEDIOS EXTERNOS

CONSEJERÍA	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
DENOMINACIÓN ENCOMIENDA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
Nº ORDEN DE ENCOMIENDA	
IMPORTE TOTAL ENCOMENDADO	
PORCENTAJE SUBCONTRATADO	
PORCENTAJE MEDIOS PROPIOS	

[illegible]

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 13/08/2025 - 09:28:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 238 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 14/08/2025 09:56:53	Fecha: 14/08/2025 - 09:56:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001ht+/bY8w/q9KeG/aFMBEw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2025 - 08:52:55	